

## RESEÑA JURIDICO - CANONICA (Diciembre 1976 - Noviembre 1977)

### 1. DISCURSOS PONTIFICIOS DE MAYOR INTERÉS CANÓNICO

Comenzamos también este año con el discurso del Papa al Tribunal de la *Rota Romana*, el día 4 de febrero de 1977 (AAS 69 (1977) 147). Dentro del acostumbrado contexto, en que el Papa suele tocar temas de resonancia jurídica, alude a la reforma del Código, que no puede ser sólo una enmienda del actual, sino que ha de hacer del mismo una concreción a la vida jurídica de la Iglesia de lo que el Concilio dijo de modo más general, convirtiéndolo siempre en un instrumento de la vida de la Iglesia.

Vuelve a insistir el Papa en la idea de que el Derecho de la Iglesia es de índole espiritual y debe ser instrumento de la vida espiritual de la Iglesia, sin separación entre Iglesia neumática e Iglesia institucional, como se dice. La estructura externa y jurídica de la Iglesia no sólo no es inconveniente a la interior o espiritual, sino que sirve a la presencia y dirección del Espíritu Santo, y la fomenta y defiende.

Se refiere a continuación a los derechos fundamentales de los bautizados, en comunión con la Iglesia.

Precisamente esta voluntad del Concilio de exaltar la naturaleza espiritual del Derecho de la Iglesia se ve claramente al poner en realce el fundamento y fuente sacramental de la potestad jerárquica.

Por fin habla de la protección de la justicia en el nuevo Código: la libertad responsable, la responsabilidad de la conciencia, la potestad discrecional de pastores y fieles, los recursos de defensa de derechos; la reducción de penas a las necesarias absolutamente, de modo que sean todas, como norma, «*ferendae sententiae*», con las exigencias de la realidad de la vida, del orden y de la paz en la comunión, son las ideas que cierran el discurso.

Destacamos luego el discurso al Congreso Internacional de la P. *Universidad Gregoriana*, con ocasión del primer siglo de la Facultad de Derecho Canónico. Es de fecha 19 de febrero de 1977 (AAS *ibidem*, 208). El tema del discurso fue también la naturaleza pastoral del Derecho canónico, citando las diversas alocuciones en que el Papa ha tocado ya el tema. Un recuerdo emotivo al P. Francisco Javier Wernz, que tanto contribuyó con su obra «*Ius Decretalium*» a los trabajos del Código, puso una nota cariñosa.

Por fin escogemos el discurso en el *Consistorio Secreto* de 27 de junio de 1977 (AAS *ibidem*, 369), en el que, después de referirse a los Cardenales como miembros de la Iglesia romana y exponerles la reforma del Vicariato (tema que reseñaremos más abajo), desarrolla los puntos de la presencia de

la Iglesia en el mundo como evangelizadora y animadora de la promoción humana; la renovación litúrgica, en la que deben evitarse los extremos de uno y otro sentido; y la unidad en la caridad y en la verdad.

## 2. EL CONCILIO VATICANO II

La Pont. *Comisión de Intérpretes* ha dado una respuesta: fecha 14 de febrero de 1977 (AAS *ibidem*, 296). Si en los territorios donde, para las causas matrimoniales, sólo hay Tribunales Regionales, las palabras del M. P. «Causas Matrimoniales» IV, 1, c «*Ordinarii loci commorationis habitualis partis conventae*» han de entenderse referidas al Ordinario del lugar de la residencia habitual de la parte demandada, o al Obispo moderador del Tribunal Regional, nombrado conforme a las Normas de la Signatura Apostólica de 28-12-70, art. 4. La respuesta es que se han de entender referidas al Ordinario del lugar.

Hasta el presente, de los *Acta Synodalia Sacrosancti Concilii Oecumenici Vaticani II*, han aparecido las partes I, II y III del vol. IV, correspondientes a las Congregaciones Generales 128-132, 133-137 y 138-145, además de la Sesión pública VI. Con ello la edición comprende, hasta ahora,

- vol. I, partes I-IV
- vol. II, partes I-VI
- vol. III, partes I-VIII
- vol. IV, partes I-III.

## 3. LA REFORMA DEL CÓDIGO

Desde nuestra reseña anterior (Cfr. REDC 32 (1976) 421), la publicación «*Comunicaciones*» ha dado cuenta de los trabajos de diversos grupos. Así, de parroquias y párrocos (8 (1976) 23), de matrimonio (*ib.* 32), de la Ley Fundamental (*ibidem* 78), de seminarios (*ib.* 108), de Derecho penal (*ib.* 166), de nuevo Ley fundamental (9 (1977) 83), matrimonio (*ib.* 117), y Derecho penal (*ib.* 147). Además se han enviado a consulta los textos preparados de tutela de los derechos (procesos), y de institutos de vida consagrada, como se comunica en la misma publicación, respectivamente (8 (1976) 183) y (9 (1977) 52).

La Congregación Plenaria de la Comisión se celebró del 24 al 27 de mayo de 1977: en ella el Card. Presidente Pericles Felici hizo un resumen histórico de los trabajos y expuso el camino que quedaba por seguir. El 27 de mayo el Sto. Padre se dirigió a los asistentes con una alocución (AAS 69 (1977) 418).

Según la relación del Card. Presidente el estado de los diversos esquemas es el siguiente:

- Esquemas sobre los que ya se ha realizado la consulta:
  - Derecho penal
  - Procedimiento administrativo
  - Sacramentos

- Esquemas sobre los que se está efectuando la consulta:
  - Procesos
  - Institutos de vida consagrada
- Esquemas pasados al Papa para su posterior envío a consulta<sup>1</sup>:
  - Normas generales
  - Pueblo de Dios
  - Magisterio de la Iglesia
  - Lugares y tiempos sagrados y culto divino
  - Derecho patrimonial.

El esquema sobre el Pueblo de Dios comprendería los conocidos como esquemas de personas físicas y jurídicas, sagrada Jerarquía, institutos de vida consagrada y laicos y asociaciones de fieles.

### 3. SÍNODO DE LOS OBISPOS

El 30 de septiembre de 1977 se inauguraba la V sesión del Sínodo de los Obispos, dedicada al tema de la evangelización y catequesis del mundo contemporáneo. Además de las noticias publicadas en los medios normales de difusión, pueden verse las tres alocuciones del Papa, en la inauguración el 30 de septiembre (AAS 69 (1977) 625), el mismo día en la primera reunión en el Aula (ib. 629), y en la clausura el 29 de octubre (ib. 631).

### 4. CURIA ROMANA Y VICARIATO

Tres organismos de Roma han sido objeto de reforma en la legislación publicada en el período de nuestra reseña:

Por el M. P. «Apostolatus Peragendi», del 10 de diciembre de 1966 (AAS 68 (1976) 696), se renueva el que desde entonces se llama *Pontificio Consejo de Laicos*. Al haber crecido el campo de los asuntos, era conveniente proceder a una reestructuración del antiguo Consejo de Laicos. Para los asuntos que requieran potestad de orden o jurisdicción existe la Comisión de 3 Cardenales, más el Cardenal Presidente y el Secretario.

El Consejo como tal estará compuesto, en su mayor parte, por laicos, aunque contará también con obispos y sacerdotes, de todo el mundo y de los diversos campos de acción. Como consultores deberán nombrarse también mayoría de laicos, hombres, mujeres, y por propio oficio lo son los Secretarios de las SS. Congregaciones de Obispos, Oriental, Clero, Religiosos, Evangelización, más el Secretario de la Pont. Comisión de Justicia y Paz. Nota curiosa que añade el documento: es de desear que entre los consultores haya una o más mujeres de vida consagrada.

<sup>1</sup> Cuando se publica esta reseña ya han sido enviados a consulta estos 5 esquemas, con fecha 15 de noviembre de 1977.

La competencia del Consejo viene determinada por campos diversos, que, dentro de su vaguedad y amplitud, dan una visión suficiente: apostolado de laicos y disciplina de laicos como tales, fomento de la participación de los laicos en la misión de la Iglesia, programas pastorales de laicos, comisiones de apostolado de laicos, asociaciones católicas, asociaciones pías, órdenes terceras, asociaciones comunes de clérigos y laicos, conocer en vía administrativa las controversias relativas a laicos, y procurar lo que se refiere a los Consejos de Pastoral. Es evidente la referencia, en cada caso, a las Congregaciones de tema paralelo. Dentro del Consejo funciona el Consejo de Familia.

Una mayor amplitud de vuelo recibe así el Consejo, que viene a ser como la Congregación de Laicos.

Otro M. P., de la misma fecha de 10 de diciembre de 1976 (AAS 68 (1976) 700), con el título «Iustitiam et Pacem», ordena y define de nuevo la *Pontificia Comisión de Justicia y Paz*. Dentro del mismo campo, que ya tenía marcado, se le encomienda de modo especial el estudio, en profundidad, de la doctrina social de la Iglesia, y su difusión y promoción práctica; el estudio de las cuestiones que atañen al progreso, a la paz y a la justicia; la información de las actividades que se realicen en esos campos; el trato con las Comisiones nacionales de Justicia y Paz, con los varios Dicasterios romanos, con las Ordenes y Congregaciones Religiosas, con las Asociaciones internacionales, con las otras Iglesias y comunidades cristianas, con las religiones no cristianas, etc., etc.; conocer los casos de injusticia y, previo trato con la Secretaría de Estado, solidarizarse o hacer declaraciones en relación con ellos.

La Comisión cuenta con un Cardenal Presidente, obispos, clérigos y laicos. Se le aplica la Const. Apost. «Regimini Ecclesiae Universae» y el «Ordo servandus» de los Dicasterios.

El *Vicariato de Roma* ha sido reformado por la Const. Apost. «Vicariae Potestatis», de 6 de enero de 1977 (AAS 69 (1977) 5), que entró en vigor el 8 de febrero siguiente. Fue promulgada solemnemente en la Basílica de Letrán el 8 de enero, pronunciando una alocución el Papa (AAS ib. 53), y el mismo Papa aludió a ella en la alocución del Consistorio Secreto del 27 de junio (AAS ib. 369).

Un comentario sobre esta Constitución figura en otro lugar de este mismo número de la REDC.

## 5. DIÓCESIS Y CIRCUNSCRIPCIONES

*La visita «ad limina»* de los Obispos españoles en el año 1976 —y también de las restantes regiones a las que correspondía en ese año— ha dado lugar a frecuentes audiencias colectivas a grupos de Obispos de una misma provincia eclesiástica, o región, o simplemente de varias provincias unidas.

Entre ellas citamos las tenidas a los Obispos españoles, de las que se hace eco la publicación oficial de AAS:

- Tarraconense, 10-6-76 (AAS 69 (1977) 337).
- Sevilla y Granada, 11-11-76 (AAS ib. 338).
- Zaragoza y Burgos, 15-11-76 (AAS ib. 339).
- Toledo y Valladolid, 19-11-76 (AAS ib. 340).
- Oviedo, Valencia, Pamplona, 2-12-76 (AAS ib. 341).
- Santiago, 17-2-77 (AAS ib. 342).

Han pasado a formar parte del régimen ordinario del Derecho de diócesis, abandonando el Derecho misional las circunscripciones eclesiásticas de *Australia* (Let. Apost. 22 de marzo de 1976, AAS 69 (1977) 29), y *Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia* (Let. Apost. 9 de mayo de 1977, AAS 69 (1977) 440).

Por el M. P. «*Catholica Ecclesia*», del 23 de octubre de 1976 (AAS 68 (1976) 694), se revisa el derecho de las antiguas *Abadías Nullius Dioeceseos*: partiendo de una breve exposición de su raíz histórica, en las antiguas tradiciones del monacato, se exponen las situaciones presentes y se decide: que, como norma general, no se erijan ya más; y en cuanto a las existentes, continuando en vigor el «*ius singulare*» del c. 319, 2, sobre las que entren dentro de sus condiciones, las restantes deberán concretar el territorio, oída la Conferencia Episcopal respectiva, o convertirse en otras circunscripciones, en conformidad con el Decreto «*Christus Dominus*», n. 23. Cuando se decida pasar a otras circunscripciones, la Santa Sede determinará si se acogerán al «*ius commune*» o al «*ius singulare*». Los Abades, como norma general, no recibirán la consagración episcopal.

Un Decreto de la S. C. de Obispos, del 1 de enero de 1977 (AAS 69 (1977) 159), suprimía la Abadía Nullius de María Auxiliadora de *Belmont*, perteneciente a la Orden Benedictina, en Estados Unidos.

## 6. SACERDOCIO

La S. C. para la Doctrina de la Fe publicó su Declaración acerca de la cuestión de la *admisión de mujeres al sacerdocio ministerial*, con fecha 15 de octubre de 1976, fiesta de la santa Doctora Teresa de Avila (AAS 69 (1977) 98). Después de una introducción, expone la tradición guardada perpetuamente por la Iglesia, lo que Jesucristo hizo, lo que hicieron los Apóstoles, cómo de esa actuación se deriva una norma para la Iglesia, entendida a la luz del misterio de Cristo y del misterio de la Iglesia.

## 7. VIDA RELIGIOSA

El Consejo de la Unión Internacional de *Superiores y Superiores Generales* en la S. C. de Religiosos e Institutos Seculares, celebró su sesión, siendo

recibidos por el Papa, que les dirigió una alocución, el 6 de noviembre de 1976 (AAS 68 (1976) 670).

El Capítulo General de la Orden del *Cister Reformado* también fue recibido por el Papa, el 4 de mayo de 1977 (AAS 69 (1977) 348).

A los Abades Piores de la *Confederación Benedictina* los recibió el Papa el 23 de septiembre de 1977 (AAS 69 (1977) 668).

#### 8. INSTITUTOS SECULARES

El 2 de febrero de 1977, con ocasión del trigésimo aniversario de la Const. Apost. *Provida Mater*, de Pío XII, el Papa dirigió la Homilía a cuantos asistieron a la Eucaristía, en la fiesta de la Presentación.

#### 9. APOSTOLADO SEGLAR

Citaremos la comunicación enviada por el Papa a Andrés Schafter, Presidente de la *Conferencia de Asociaciones Internacionales Católicas* (O.I.C.), leída por el Cardenal Rossi, Presidente del Pont. Consejo de Laicos, a los 50 años de la creación de la Conferencia (AAS 69 (1977) 642). La comunicación es de fecha 12 de septiembre de 1977.

#### 10. ESTUDIOS ECLESIAÍSTICOS

El 2.º Congreso Internacional de *Academias, Universidades y Facultades Eclesiásticas*, celebrado para actualizar la Constitución Apostólica «*Deus Scientiarum Dominus*», de acuerdo con lo dicho en «*Gravissimum Educationis*» n. 11, § 2, fue recibido por el Papa el día 1 de diciembre de 1976 (AAS 68 (1976) 729). Una vez pasado el período de experimentación de las Normas nacidas del Congreso 1.º, de 1967, era preciso proceder a constatar los frutos. El Papa expuso la misión de la Iglesia, esencialmente evangelizadora, y la misión doctrinal y pedagógica de las Facultades teológicas y de las Facultades hermanas.

En este apartado de estudios debemos volver a citar el Congreso Internacional de la *Pont. Universidad Gregoriana*, con ocasión del primer siglo de su Facultad de Derecho Canónico.

#### 11. PROCESAL

Debe tenerse presente la respuesta de la Comisión de Intérpretes del Concilio, que hemos reseñado más arriba en su lugar.

#### 12. SACRAMENTOS

Un Decreto de la S. C. de Doctrina de la Fe, de 13 de mayo de 1977 (AAS 69 (1977) 426), ofrece una respuesta sobre la *impotencia que dirime el ma-*

*trimonio*. La S. C. siempre dijo que no había que prohibir el acceso al matrimonio a los que hubieran sufrido la vasectomía u otras intervenciones similares, porque no constaba con certeza su impotencia. La S. C. responde a las dos preguntas siguientes:

1. Si la impotencia que dirime el matrimonio consiste en la incapacidad, antecedente y perpetua, o absoluta o relativa, de realizar la cópula conyugal. Se responde: afirmativo.

2. Si a lo primero se responde afirmativo, se pregunta: si para la cópula conyugal se requiere necesariamente la eyaculación de semen elaborado en los testículos. Se responde: negativo.

Esta respuesta es comentada en otro lugar de este mismo número.

Las SS. CC. de Sacramentos y Culto Divino, y de Clero, responden a una pregunta, el 20 de mayo de 1977 (AAS ib. 427).

Si es lícito, después de la Declaración del 24 de mayo de 1973 (Cfr. AAS 65 (1973) 410), por la que se daban por terminados los experimentos en cuanto a admitir a la *Primera Comunión* sin previa recepción del Sacramento de la Penitencia, continuar con dichos experimentos: la respuesta es negativa, y conforme con la mente, que es: que pasado un año de la Declaración cesan todos los experimentos en ese sentido, conforme con el espíritu del Decreto de Pío X «*Quam Singulari*» (8 agosto 1910, AAS 2 (1910) 577).

### 13. ECUMENISMO

El Secretariado para la *Unión de los Cristianos* se reunió y fue recibido por el Papa el 12 de noviembre de 1976 (AAS 68 (1976) 721).

Su Gracia Federico Donald Coggan, *Arzobispo de Canterbury* y Presidente de la *Comunión Anglicana*, se encontró con el Papa el 28 de abril de 1977 (AAS 69 (1977) 283), en una primera ceremonia. El día 29 celebraron una Liturgia de la Palabra en la Capilla Sixtina (AAS ib. 284). Ambos dieron una Declaración común (AAS ib. 286).

El Papa dirigió, el 27 de junio de 1977, una alocución a los enviados del Patriarcado Ecuménico (AAS 69 (1977) 486), y, el 29 del mismo mes, escribió una Carta al *Patriarca, S. S. Demetrio I* (AAS ib. 447).

### 14. CULTO A LOS SANTOS

Citemos, como más relacionados con España, la publicación de las Cartas Apostólicas de 24 de febrero de 1977, por las que se declara a *Sta. Teresa de Jesús Jornet Ibars*, Patrona principal de los ancianos en España (AAS 69 (1977) 200); las Letras Decretales de las Canonizaciones de *Sta. Beatriz de Silva*, del 3 de octubre de 1976 (AAS 69 (1977) 129) y *Sta. Rafaela M.<sup>a</sup> del S. C. de Jesús*, del 23 de enero de 1977 (AAS 69 (1977) 197); a estas últimas habían precedido antes el Decreto de milagro (13, noviembre de 1976, AAS 69 (1977) 58); la aprobación en Consistorio, el 20 de diciembre de 1976

(AAS 69 (1977) 22); y la Canonización el citado 23 de enero (AAS 69 (1977) 83).

Asimismo, la Beatificación de *M.<sup>a</sup> de Jesús López de Rivas*, Carmelita Descalza de Toledo (14 noviembre 1976, AAS 68 (1976) 717), y las Letras Apostólicas de la misma fecha (AAS 69 (1977) 252). Y la aprobación de milagros para la Beatificación de *M.<sup>a</sup> Rosa Molas Vallvé*, fundadora de las Religiosas de la Consolación, en Tortosa, el 20 de enero de 1977 (AAS 69 (1977) 227), y la consiguiente Beatificación el 8 de mayo de 1977 (AAS ib 327).

Por fin, el Decreto de aprobación de milagro del *Ven. Francisco Coll, O.P.* Fundador de las Hermanas Dominicas de la Anunciación, el 7 de julio de 1977 (AAS 69 (1977) 551).

#### 15. NUNCIATURAS Y DELEGACIONES

Se han creado cuatro *nuevas Nunciaturas*:

- en la República de Cabo Verde, el 13 de mayo de 1976 (AAS 69 (1977) 252);
- en la República de Islandia, en la ciudad de Reikiavik, el 8 de octubre de 1976 (AAS 68 (1976) 704);
- en la República Popular del Congo, el 31 de enero de 1977 (AAS 69 (1977) 198);
- y en Papúa Nueva Guinea, en la ciudad de Port Moresby, el 7 de marzo de 1977 (AAS 69 (1977) 256), abarcando también las islas Salomón septentrionales.

Por eso mismo, en la misma fecha de 7 de marzo, se crea la Delegación Apostólica para las Islas Salomón occidentales y meridionales, o mejor, la ya existente Delegación para Papúa y las islas Salomón, toma ahora este nombre, al crearse la citada Nunciatura (AAS 69 (1977) 256).

#### 16. ALGUNOS ACONTECIMIENTOS LOCALES

Citemos la presentación del nuevo Embajador de España, el 7 de enero de 1977 (AAS 69 (1977) 51); la visita de los Reyes de España a Su Santidad, el 10 de febrero (AAS ib. 153); y la del Presidente Adolfo Suárez, el 2 de septiembre de 1977 (AAS ib. 594).

Por fin, citemos el nombramiento de la Virgen María Inmaculada, en el título de la Almudena, como Patrona principal de la Archidiócesis de Madrid-Alcalá, el 1 de junio de 1977 (AAS 69 (1977) 501).

JOSÉ M.<sup>a</sup> PIÑERO CARRIÓN